

“AÑO DE LA UNIVERZALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL CONCURSO DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 PARA EL AÑO 2021.

Que, el día Viernes 07 del mes de Mayo del año dos mil veinte, a horas 07.00 pm reunidos en la sala de reuniones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Miembros de la Comisión Permanente para el Concurso CAS TRANSITORIO 2021-4 - DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, conformado mediante Resolución Gerencial N°010-2019-MPHCO-GM de fecha 05.02.2019, Lic. Adm. Alejandro G. Durand Daga Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de Presidente Suplente, Abog. Baltazar Vara Berrospi, Gerente de Secretaría General en su condición de Secretario, Econ. Néstor Gerardo Miraval Berrospi Gerente de Administración y Finanzas en su condición de Vocal.

Donde se procederá a Resolver las Solicitudes de Reconsideración y Reclamos presentados por los postulantes en la presente Convocatoria.

INFORMES:

1. Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202111094 de fecha 04.05.2021 de la postulante ANA MILAGROS TEODOR VARGAS, donde Solicita Reconsideración para la Evaluación Curricular, donde menciona: Que su persona no Figura en los Resultados de Evaluación Curricular ya sea APTO o NO APTO, Habiéndome presentado al CAS N° 175-2021 con N° de Exp. 202109012. Al respecto, Se procede a la ubicación del Exp N° 202109012 presentado por el postulante ya que por el gran número de Expedientes se Confundió y No fue considerado en la Evaluación Curricular. Por lo que Procede su pedido de que no fue considerada en la relación de la Evaluación Curricular, pero la condición de Apto o No Apto será, o se considerará de la evaluación respectiva a los documentos presentados (Currículum Vitae) para el CAS N° 175-2021 de un Asistente Técnico para Unidad Formuladora al cual postulo, de acuerdo a las Bases de dicho proceso y se publicará seguidamente los resultados de la Evaluación Curricular. Por tal motivo se **Declara Procedente** la Solicitud de la postulante ANA MILAGROS TEODOR VARGAS, donde será evaluada de acuerdo a las Bases y se publicará los resultados de la Evaluación Curricular correspondiente.

2. Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202110973 De fecha 04.05.2021 de la postulante KARLA NALVARTE SALAZAR, donde Solicita Rectificación de los Resultados de CAS Transitorio, donde menciona que: Que habiendo publicado los Resultados de la Evaluación Curricular del CAS 2021-4, en el cual salgo como Apto en el CAS N° 123-2021, siendo la Plaza a la cual me presenté fue al CAS N° 121-2021 Especialista en Licencias de Conducir de Vehículos menores para la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial. En tal sentido Solicito la Rectificación de los Resultados. Al respecto, se verificó los resultados del CAS N° 123-2021 y efectivamente fue evaluada y considerada en tal proceso. por lo que se procederá a la evaluación respectiva para el CAS N° 121-2021 de un Especialista en Licencias de Conducir de Vehículos Menores, de acuerdo a las Bases y se publicará los resultados. Por tal motivo se **Declara Procedente** la Solicitud del postulante KARLA NALVARTE SALAZAR, donde será evaluada de acuerdo a las Bases al CAS que postulo y se publicará los resultados respectivos.

3. Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202110984 De fecha 04.05.2021 del postulante JERSON LUIS CHAVEZ HIDALGO, donde Solicita Reclamo CAS, donde menciona que: Que su persona se presentó al concurso CAS N° 165-2021-MPHCO, como Agente de Serenazgo donde en los resultados no figura mi nombre en los resultados como APTO o NO APTO. Al respecto, Se procede a la ubicación del Exp N° 202108720 presentado por el postulante ya que por el gran número de Expedientes se Confundió y No fue considerado en la Evaluación. Por lo que se procederá a la evaluación respectiva para el CAS N° 165-2021 de (20) Agentes de Serenazgo de acuerdo a las Bases. Pero la condición de Apto o No Apto será, o se considerará de la evaluación respectiva a los documentos presentados (Currículum Vitae) para el CAS N° 165-2021 al cual postulo, de acuerdo a las Bases de dicho proceso y se publicará seguidamente los resultados de la Evaluación Curricular. Por tal motivo se **Declara Procedente** la Solicitud del postulante JERSON LUIS CHAVEZ HIDALGO, donde será evaluado de acuerdo a las Bases y se publicará los resultados de la Evaluación Curricular Correspondiente.



“AÑO DE LA UNIVERZALIZACIÓN DE LA SALUD”

4. Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202111000 De fecha 04.05.2021 del postulante NEIL EVARISTO DAVILA, donde Solicita Rectificación de mi Currículum Vitae, donde menciona que: Que Solicite participar en el Concurso CAS N° 131 para Técnico Administrativo III de la SGCTTP, en la cual sale que está mal mi presentación o el orden no es así, por lo que solito revisar nuevamente mi C.V. Al respecto, Se procede a la Reevaluación del Currículum Vitae del postulante y se verifica que de acuerdo a la foliación los documentos se encontrarían en orden; sin embargo en la Reevaluación se verifica que a partir de la emisión del Título profesional (29.12.2017) No cumple la Experiencia Laboral General Solicitada para el Puesto/Cargo que son (02) años en Gestión Pública y/o Privada por lo que no estaría cumpliendo los Requisitos Mínimos Requeridos en el Perfil del Puesto, por lo que mantendría la condición de No Apto. Por tal motivo se **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante NEIL EVARISTO DAVILA.

5. Se Recepcionó la Solicitud con N° de Expediente 202111019 de fecha 04.05.2021 del postulante IVAN CRUZ MARTEL RAMOS, donde Solicita Reconsideración de Currículum Vitae, donde menciona que: Que habiendo presentado mi CV con los requisitos establecidos para el proceso CAS N° 121-2021 a la Plaza de Especialista en Licencia de Conducir de Vehículos Menores, donde la comisión ha considerado (No Apto) en la Evaluación Curricular, es por ello que solicito la Revisión de mi File Personal. Al respecto, La Comisión Reevalúa el Currículum Vitae y se Verifica que el Orden de Presentación no es de acuerdo a lo que indica las Bases donde menciona en la Evaluación Curricular: el Orden de presentación de los Documentos es el siguiente: Copia de DNI Legible, Anexo N° 4, 5, 10, Anexo N° 11 si es persona con Discapacidad, Anexo N° 6 Ficha Curricular, Documentación que Sustente los Requisitos Solicitados y otros documentos Debidamente Foliados y Suscritos en cada uno de sus Hojas. Por lo que su persona No siguió dicho Orden Consignado primero el Anexo N° 4,5, 6 (Hoja de Vida), Anexo N° 10 y Anexo N° 11, y el DNI. Dicho orden no es de acuerdo a las Bases. Sumado a eso la postulante No Suscribió en los Documentos. Por lo que el postulante No Cumple Orden Solicitado en las Bases y No suscribió los Documentos, por lo que se **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante IVAN CRUZ MARTEL RAMOS.

6. Se Recepcionó la Solicitud con N° de Exp. 202111051 de fecha 04.05.2020 de la postulante VALENTINA VEGA SALAZAR, donde Solicita Reconsideración y Revisión de mis Documentos Presentados para el puesto de Serenazgo, por qué es el motivo que pone No Apto para poder ocupar dicho puesto, por que mi persona tiene 4 años de experiencia por tal manera tenga a bien de Revisar dicho documento. Al respecto se realizó la Reevaluación del Expediente (Currículum Vitae) y se verificó que el Orden de Presentación no es de acuerdo a lo que indica las Bases donde menciona en la Evaluación Curricular: el Orden de presentación es el siguiente: Copia de DNI Legible, Anexo N° 4, 5, 10, Anexo N° 11 si es persona con Discapacidad, Anexo N° 6 Ficha Curricular, Documentación que Sustente los Requisitos Solicitados y otros documentos Debidamente Foliados y Suscritos en cada uno de sus Hojas. Por lo que la postulante no Cumplió el orden indicado consignado primero el Certificado de Antecedentes (CERTIADULTO), Anexo N° 7, Anexo N° 4, 5, 6 (Hoja de Vida), Anexo N° 10, Anexo N° 11 que se encuentra en (folio 35), Anexo N° 6 (Parte de la Exp. Laboral), por lo que evidentemente no Cumplió el Orden de acuerdo a la Bases así mismo el Anexo N° 6 se encuentra dividido Por lo que la Comisión Determina que la postulante No presento de Acuerdo al Orden Solicitado en las Bases, por lo que se **Declara Improcedente** la Solicitud de la postulante VALENTINA VEGA SALAZAR.

7. Se Recepcionó la Solicitud con N° de Exp. 202111004 de fecha 04.05.2020 del postulante GONZALO TARAZONA CHAVEZ, donde Solicita Reconsideración y Revisión de mis Documentos Presentados para la convocatoria, para que se me conceda la reconsideración y revisión de documentos presentados para la convocatoria que se hizo para el puesto de Serenazgo, donde mis documentos han sido observados, la cual Solicito saber por qué motivo fue observado dichos documento. Al respecto se realizó la Reevaluación del Expediente (Currículum Vitae) y se verificó que el Orden de Presentación no es de acuerdo a lo que indica las Bases donde menciona en la Evaluación Curricular: el Orden de presentación es el siguiente: Copia de DNI Legible, Anexo N° 4, 5, 10, Anexo N° 11 si es persona con Discapacidad, Anexo N° 6 Ficha Curricular, Documentación que Sustente los Requisitos Solicitados y otros documentos Debidamente Foliados y Suscritos en cada uno de sus Hojas. Por lo que el postulante no Cumplió el orden indicado consignado primero Su Currículum Vitae



“AÑO DE LA UNIVERZALIZACIÓN DE LA SALUD”

Descriptivo seguidamente de Constancias y Certificados (del folio 1 al 27) y en la parte final el DNI y los Anexos 4, 5, 6, 10, 11 y 7, por lo que evidentemente no Cumplió el Orden de acuerdo a la Bases así mismo en el Anexo N° 6 no consigno los folios en su totalidad y los que considerados no coinciden con el folio donde se encuentra ubicado dicho documento. Por tal motivo determina los motivos por las cuales fue declarado NO Apto y se **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante GONZALO TARAZONA CHAVEZ.



8. Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202111002 De fecha 04.05.2021 del postulante NEIL EVARISTO DAVILA, donde Solicita que se vuelva a calificar mi CV al CAS N° 126-2021, donde menciona que: Que me presente al CAS que la Municipalidad de Huánuco público en el CAS N° 126 PARA Técnico Administrativo en el cual en la revisión del CV me sale que no he Suscrito los Anexos y eso es mentira porque mis anexos están elaborados para el perfil que solicitaban por ello hago 70 folios por lo que solicito que se revise mi CV para seguir en el concurso CAS. Al respecto, Se procede a la Reevaluación del Currículum Vitae del postulante y se verifica que los Anexos N° 4, 5, 10 y 6 no fueron Firmados como menciona el Instructivo, siendo considerados los Anexos como declaraciones Juradas como manifiesta en los mismos formatos que responde al Principio de Veracidad normado en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, por tal razón la suscripción en los formatos (Anexos) es esencial. Por tal motivo se **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante NEIL EVARISTO DAVILA.



9. Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202111040 De fecha 04.05.2021 del postulante FREDY LUIS ESTRADA SANTOS, donde Solicita que Revisión de mis Documentos – Concurso CAS N° 164-2021. donde menciona que: Que Solicito nueva revisión de mis documentos que presente para concurso CAS N° 164-2021, habiendo mi persona firmado y foliado hoja por hoja los 10 folios que presente en un sobre manila, el cual sale con observación No Suscribe Documentos sin otra especificación que se de mi conformidad. Al respecto, Se procede a la Reevaluación del Currículum Vitae del postulante y se verifica que efectivamente presentó 10 folios pero No se encuentran Suscritos (Firmados en cada uno de las hojas) como menciona en las Bases del CAS N°164-2021 (10) Conductores de Vehículo, por lo que el postulante debió suscribir en cada hoja como menciona en las Bases y el Instructivo, por tal motivo se **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante FREDY LUIS ESTRADA SANTOS.



10. Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202111054 de fecha 04.05.2021 del postulante CESAR DEL PIERO ORBEZO PEREZ, donde Solicita Revisión de Evaluación Curricular CAS N° 116-2021. donde menciona que: Que Solicito la revisión de mi Expediente al cual postule en la convocatoria CAS N° 116-2021 al puesto de Auxiliar Administrativo de la Gerencia de Transportes. Al respecto, Se procede a la Reevaluación del Currículum Vitae del postulante y se verifica que efectivamente el Orden de Presentación no es de acuerdo a lo que indica las Bases donde menciona en la Evaluación Curricular: el Orden de presentación es el siguiente: Copia de DNI Legible, Anexo N° 4, 5, 10, Anexo N° 11 si es persona con Discapacidad, Anexo N° 6 Ficha Curricular, Documentación que Sustente los Requisitos Solicitados y otros documentos Debidamente Foliados y Suscritos en cada uno de sus Hojas. Por lo que el postulante no cumplió el orden consignado primero el Anexo N° 4, Anexo N° 5, Anexo N°6 (Hoja de Vida), Anexo N° 7, Anexo N° 10, y Anexo N° 11, así mismo el DNI fue consignado en el folio N° 11, por lo que es evidente que el orden de presentación es incorrecto no acorde a las Bases y el Instructivo, por tal motivo se **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante CESAR DEL PIERO ORBEZO PEREZ.

11. Se Recepcionó el Oficio N° 001-2021-AMGA con Número de Exp. 202111050 de fecha 04.05.2021 de la postulante MARIA ANGELA ATAVILLOS GUERRA, donde Solicita Reevaluación de mi Currículum Vitae presentado, donde menciona que: Que la suscrita es concursante del Proceso CAS N° 119-2021-MPHCO-IV, por el cual le hago llegar mi disconformidad con el resultado obtenido por parte de la Comisión por lo que informo que he presentado al concurso del proceso cumpliendo todos los requisitos que solicitan para el dicho puesto. Al respecto, Se procede a la Reevaluación del Currículum Vitae de la postulante y se verifica que de acuerdo al perfil requerido la postulante adjunta en folios 2 Certificado de Trabajo de la Empresa ETTUR como Cajera y Secretaria por el periodo de 6 meses, y en folios del 3 al 7 Contrato de Trabajo y Addenda de la Municipalidad Provincial de

“AÑO DE LA UNIVERZALIZACIÓN DE LA SALUD”

Huánuco como Recaudadora por el periodo de 07 meses, por lo que cumpliría la Experiencia Laboral General y Específica Solicitada en las Bases, por lo que la postulante estaría cumpliendo los requisitos solicitados por tal motivo se **Declara Procedente** la Solicitud de la postulante MARIA ANGELA ATAVILLOS GUERRA, por lo que se programara la respectiva Entrevista.



12. Se Recepcionó la Solicitud N° de Exp. 202111095 de fecha 04.05.2021 de la postulante NORA LOURDES SOTO RIVERA, donde Solicita vuelvan a calificar mi CV del CAS N° 119, donde menciona que: Que mi persona Solicito participar en el CAS N° 119-2021 de Notificadores, donde se me pone Falta de Experiencia Laboral, lo cual Solicito se me vuelva a calificar mi CV para lo cual adjunto copias que presento de la Experiencia laboral que tengo obteniendo lo mínimo solicitado en la convocatoria. **Al respecto**, Se procede a la Reevaluación del Currículum Vitae de la postulante y se verifica que de acuerdo al Anexo N° 6 la postulante **Declara** tener 4 meses de Experiencia Específica por lo que presenta la Orden de Servicio y/o Trabajo del 03-28 de Setiembre del 2018 (26 días) en folios 15. Siendo el Anexo N° 6 considerado una Declaración Jurada por lo que la Evaluación Curricular se basa en lo Declarado en dicho anexo, y la Postulante Declaro solo un trabajo realizado como Experiencia Específica. Por consiguiente, No Cumpliría la Experiencia Laboral Específica de acuerdo a lo declarado por la misma Postulante. Por lo expuesto se **Declara Improcedente** la Solicitud de la postulante NORA LOURDES SOTO RIVERA.



13. Se Recepcionó la Solicitud N° de Exp. 202110982 de fecha 04.05.2021 del postulante SERGIO IVAN CRESPO PERUANA, donde Solicita Reconsideración de Evaluación Curricular Concurso N° 132-2021, donde menciona que: Que acorde con lo publicado en la página de la Municipalidad de Huánuco concerniente al proceso CAS IV para el puesto de Inspector Municipal de Transportes en el cual se consigna que no Cumpló con Experiencia Laboral Específica para el puesto. Solicito Reevaluar la Hoja de Vida puesto que cumpro con la Experiencia Laboral para desempeñar el cargo. **Al respecto**, Se procede a la Reevaluación del Currículum Vitae del postulante y se verifica que de acuerdo al perfil requerido el postulante adjunta en folios del 17 al 18 Contrato CAS de la Municipalidad Provincial de Ambo por 2 meses y 27 días, en Folios 25 al 30 Contrato CAS y Addenda de la Municipalidad Provincial de Huánuco por 4 meses y 5 días, en folios 32 al 34 Contrato de Locación de Servicios del INEI por 2 meses y 28 días, en folio 35 Constancia de participación como Encuestador por 2 meses y 20 días, en folio 39 Constancia de participación como Técnico Administrativo por 2 meses y 10 días, por lo que cumpliría la Experiencia Laboral Específica Solicitada en las Bases, en tal sentido el postulante estaría cumpliendo los requisitos solicitados por tal motivo se **Declara Procedente** la Solicitud del postulante SERGIO IVAN CRESPO PERUANA, por lo que se programara la respectiva Entrevista.



14. Se Recepcionó la Solicitud N° de Exp. 202111093 de fecha 04.05.2021 del postulante LUIS ANGEL MORALES RAMOS, donde Solicita Reconsideración de Evaluación Curricular, donde menciona que: Solicita la Reconsideración de los resultados del Proceso CAS N° 132-2021 a la Plaza de Inspector Municipal de Transportes por considerar que el resultado No es conforme a lo que se establece a mí criterio. **Al respecto**, Se procede a la Reevaluación del Currículum Vitae del postulante y se verifica que efectivamente el postulante presento los documentos (Currículum Vitae) no acorde al Orden que requiere las Bases, así mismo se verifica que no Suscribió los documentos, como también No acredita Formación Académica, por lo mencionado No Cumple los Requisitos solicitado en las Bases, por tal motivo se **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante LUIS ANGEL MORALES RAMOS.

15. Se Recepcionó la Solicitud N° de Exp. 202110985 de fecha 04.05.2021 de la postulante GABRIELA GANDHY SARMIENTO MARTINEZ, donde Solicita Reevaluación Curricular Exp. 202109301, donde menciona que: Solicito ante su despacho la Reconsideración en la Evaluación Curricular del concurso público CAS n° 132-2021 en donde se me descalifica erróneamente por el orden de los documentos requeridos – Plaza 30 Inspectores Municipales para la Sub Gerencia de Control Técnico. **Al respecto**, Se procede a la Reevaluación del Currículum Vitae de la postulante y se verifica que el Anexo N° 6 en el campo de Capacitación y Ofimática no se visualiza los cuadros de los folios, siendo el Anexo N° 6 la hoja de vida donde se debe precisar los documentos que acrediten los requisitos solicitados y así

“AÑO DE LA UNIVERZALIZACIÓN DE LA SALUD”

mismo su ubicación (N° de folio) para poder ser evaluado, considerando que existe un Instructivo para el buen llenado de los anexos lo cual no fue consultado por el postulante, por tal motivo se consideró una presentación incorrecta, por tal motivo se **Declara Improcedente** la Solicitud de la postulante GABRIELA GANDHY SARMIENTO MARTINEZ.

16. Se Recepcionó la Solicitud N° de Exp. 202111096 de fecha 04.05.2021 de la postulante NORA LOURDES SOTO RIVERA, donde Solicita vuelvan a calificar mi CV del CAS N° 132, donde menciona que: Que mi persona Solicito participar en el CAS N° 132-2021 de Inspectores Municipales, donde se me pone Falta de Experiencia Laboral, lo cual Solicito se me vuelva a calificar mi CV para lo cual adjunto copias que presento de la Experiencia laboral que tengo obteniendo lo mínimo solicitado en la convocatoria. Al respecto, Se procede a la Reevaluación del Currículum Vitae de la postulante y se verifica que de acuerdo al Anexo N° 6 la postulante **Declara** en la Experiencia Específica haber laborado en la empresa INSPE SAC en folios 15. Siendo el Anexo N° 6 considerado una Declaración Jurada por lo que la Evaluación Curricular se basa en lo Declarado en dicho anexo. En tal sentido no Cumpliría la Experiencia Laboral Específica de acuerdo a lo declarado por la misma Postulante ya que para la experiencia Laboral se requiere en el Sector Público y por lo Declarado por la postulante el Certificado INSPE SAC es de una entidad Privada. por tal motivo se **Declara Improcedente** la Solicitud de la postulante NORA LOURDES SOTO RIVERA, por lo que se programara la respectiva Entrevista.

17. Se Recepcionó la Solicitud N° de Exp. 202110943 de fecha 04.05.2021 del postulante EDIKS ORLANDO ALANIA CATON, donde Solicita Reconsideración de Evaluación de CV – CAS N° 114-2021, donde menciona que: Solicito Reconsideración de la Evaluación de mí Currículum Vitae presentados a la Convocatoria 2021-IV Concurso CAS – 114-2021-MPHCO. Ya que cumplo con los requisitos establecidos en las Bases de dicho Concurso tanto en la formación académica y la experiencia laboral. Al respecto, Se procede a la Reevaluación del Currículum Vitae del postulante y se visualiza que el postulante presentó su Grado de Bachiller en Ciencias Administrativas, Sin embargo, en el perfil solicitado se requiere (Egresado en Secretariado Ejecutivo o Computación) por lo que los postulantes solo deben ser egresados en Secretariado Ejecutivo o Computación. Otra formación académica no está considerada por que el perfil, así mismo no solicita carreas a fines, por lo que el postulante no estaría cumpliendo la Formación Académica solicita por ende No cumpliría los Requisitos Solicitados según las bases. Por tal motivo se **Declara Improcedente** la Solicitud de la postulante EDIKS ORLANDO ALANIA CATON.

18. Se Recepcionó la Solicitud N° de Exp. 202110942 de fecha 04.05.2021 del postulante EDIKS ORLANDO ALANIA CATON, donde Solicita Reconsideración de Evaluación de CV – CAS N° 127-2021, donde menciona que: Solicito Reconsideración de la Evaluación de mí Currículum Vitae presentados a la Convocatoria 2021-IV Concurso CAS – 127-2021-MPHCO. Ya que cumplo con los requisitos establecidos en las Bases de dicho Concurso tanto en la formación académica y la experiencia laboral. Al respecto, Se procede a la Reevaluación del Currículum Vitae del postulante y se verifica que las ordenes presentadas por el postulante en la que acredita la Experiencia Laboral Específica son de 20 días de labores cada uno y no de 1 mes como menciona el postulante en el anexo N° 6, por lo que al realizar la sumatoria sería de 8 meses y 20 días por lo que No cumpliría el periodo solicitado en el perfil que es de (01 año en Gestión Pública), por ende No cumpliría los Requisitos Solicitados según las bases. Por tal motivo se **Declara Improcedente** la Solicitud de la postulante EDIKS ORLANDO ALANIA CATON.

19. Se Recepcionó la Solicitud N° de Exp. 202110952 de fecha 04.05.2021 de la postulante ANGELA MARINETH ROJAS BRAVO, donde Solicita Reconsideración Y/O Rectificación de Resultados CAS N° 118-2021, donde menciona que: Que Solicito se revise el expediente presentado N° 202109119 en la cual está adjuntando mi FILE respectivo cumpliendo con todos los requisitos y formalidades de acuerdo a las bases del concurso. Que en los resultados de proceso de selección de personal CAS 118-2021 MI PERSONA SALE No Apto por cuanto aparentemente no reúne los Requisitos. Al respecto, Se procede a la Reevaluación del Currículum Vitae del postulante que de acuerdo al Título Profesional de fecha de emisión 23.01.2017, que es de donde se contabilizaría de dicha fecha para adelante la Experiencia Laboral y de acuerdo a lo presentado como son: ordenes de servicios, contratos y constancias de servicios al ser contabilizados si cumpliría la Experiencia Laboral General y Específica de



“AÑO DE LA UNIVERZALIZACIÓN DE LA SALUD”

acuerdo a lo requerido en las bases. Por tal motivo se **Declara Procedente** la Solicitud de la postulante ANGELA MARINETH ROJAS BRAVO. Por lo que se reprogramara la Entrevista Personal.



20. Se Recepcionó la Solicitud N° de Exp. 202110992 de fecha 04.05.2021 del postulante RENNER ESPINOZA SOLIS, donde Solicita Rectificación del CAS N° 119-2021, donde menciona que: Que habiéndome presentado en el CAS N° 119-2021-MPHCO, para la plaza de Notificadores doy mención que salió mi resultado en el CAS N° 116-2021 por lo cual salí No Apto, por el mismo motivo que no es el CAS donde me presente. Solicito se regularice la equivocación y acceda a mí petición por ser de justicia. Al respecto, Se verifica que el postulante aparece en los resultados del CAS N° 116-2021 Asistente Administrativo para la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial como No Apto y se verifica también que postuló al CAS N° 119-2021 de 4 Notificadores para la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial, por lo que se procede a Retirar al postulante de la relación de Aptos del CAS N° 116-2021 por no haber postulado a dicho proceso y será evaluado según las Bases y Requisitos al proceso CAS N° 119-2021 de 4 Notificadores para la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial al cual si postuló, para luego publicar su condición de Apto o No Apto. Por tal motivo se **Declara Procedente** la Solicitud del postulante RENNER ESPINOZA SOLIS, considerando que será evaluado según las Bases del CAS N° 119-2021 para luego publicar los resultados.



21. Se Recepcionó la Solicitud N° de Exp. 202110994 de fecha 04.05.2021 del postulante CLEMENTE BREYNE RIVERA ARENAS, donde Solicita Rectificación del CAS N° 119-2021, donde menciona que: Que habiéndome presentado en el CAS N° 119-2021-MPHCO, para la plaza de Notificadores doy mención que salió mi resultado en el CAS N° 116-2021 por lo cual salí No Apto, por el mismo motivo que no es el CAS donde me presente. Solicito se regularice la equivocación y acceda a mí petición por ser de justicia. Al respecto, Se verifica que el postulante aparece en los resultados del CAS N° 116-2021 Asistente Administrativo para la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial como No Apto y se verifica también que postuló al CAS N° 119-2021 de 4 Notificadores para la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial, por lo que se procede a Retirar al postulante de la relación de Aptos del CAS N° 116-2021 por no haber postulado a dicho proceso. Así mismo viendo los resultados de la Evaluación Curricular del postulante que dice (NO ESPECIFICA FOLIOS EN ANEXO N° 6), por lo que seguirá manteniendo la misma Observación al ser evaluado nuevamente, Si bien es cierto fue considerado en el otro Proceso al cual no postulo, pero seguirá manteniendo la misma observación al ser evaluado en el CAS N° 119-2021 que será de (NO ESPECIFICA FOLIOS EN ANEXO N° 6). Por tal motivo se **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante CLEMENTE BREYNE RIVERA ARENAS,



22. Se Recepcionó el Ex. Expediente N° 202100023, que contiene el recurso impugnativo de apelación presentado por CARLA JUDIT ALEGRE BLAZ, con fecha 04 de mayo de 2021, contra el cuadro de Resultados de evaluación Curricular del Proceso de Selección CAS - Convocatoria N° 2021-4 – Concurso CAS 108-2021-MPHCO. Considerando: La Municipalidad Provincial de Huánuco, con fecha 14 de abril de los corrientes, mediante su página Web Institucional, público la convocatoria para el Proceso de Selección CAS Transitoria- N° 2021-4, entre otros el Concurso CAS 108-2021-MPHCO, Asimismo, público en dicha página web el Instructivo para la convocatoria antes detallada, en la cual en el ítem 1., señala claramente que, “El postulante debe revisar previamente las bases de la convocatoria, para los procesos de selección que se encuentran publicados en la página de la Municipalidad Provincial de Huánuco del Régimen Especial de contrataciones Administrativas de Servicios – CAS. Por lo que el postulante acepta, confirma y reconoce las condiciones del proceso al que participará, no siendo válido argumentar desconocimiento de las reglas generales contenidas en estas bases”. -es subrayado es agrgado-

Ahora bien, de las bases específicas del Concurso CAS 108-2021-MPHCO, se advierte en el ítem II. PERFIL DEL PUESTO Y PRINCIPALES FUNCIONES A DESARROLLAR. OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR. Del mismo modo, en el rubro Requisitos de la Persona para Desarrollar la Actividad, se requiere: **Formación Académica: Profesional Titulado en Derecho y Ciencias Políticas, colegiado y habilitados**

Así las cosas, se tiene que la recurrente mediante escrito de fecha 04 de mayo de 2021, signado por el área Mesa de Partes de esta institución con Expediente N° 202111023, presentó su recurso

“AÑO DE LA UNIVERZALIZACIÓN DE LA SALUD”

administrativo de apelación, contra el acto administrativo contenido en el Cuadro de Resultados de evaluación Curricular, publicado en la página web de esta Institución Edil, indicando que, mediante Resolución de Sala Plena N° 008-2020-SERVIR/TSC, se estableció el acto impugnado en los concursos públicos de méritos para el acceso al servicio civil y concursos internos para la progresión en la carrera.

Al respecto, es menester señalar que, en el presente caso no estamos ante el acceso al servicio civil, es decir, la convocatoria realizada por esta comuna no es bajo la Ley del Servicio Civil N° 30057, asimismo, no nos encontramos en un concurso interno para la progresión de la carrera, habiendo delimitado ello, en aplicación del Artículo 221° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que señala: "El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter"; así de la revisión del Expediente N° 202111023, que impugna una el cuadro de resultados, debe ser adecuado y resuelto como un reclamo, el mismo que será resuelto por la Comisión Permanente para el concurso CAS, ello según la Tercera Disposición Complementaria y Final de las bases del Concurso CAS 108-2021-MPHCO.

Siendo así, en el proceso de selección CAS transitorio, antes indicado, la recurrente fue declarada no apta, por no haber acreditado mediante documento que se encuentra debidamente colegiada y habilitada, lo que motivó que presentará su recurso de apelación (reclamo), argumentando entre otros que, mediante Informe Técnico N° 2070-2019-SERVIR/GPGSC, se explicó que dependerá del puesto de trabajo y el instrumento de gestión interna la institución pública la necesidad de contar con la colegiatura del servidor público. En ese sentido, mediante documento en referencia se aclaró que ninguno de los regímenes laborales vigentes del estado establece que, para el desempeño de funciones, los servidores deben encontrarse colegiados y habilitados por los respectivos colegios profesionales. También cita textualmente los ítems 3.2, 3.3 y 2.6 del Informe Técnico N° 525-2017-SERVIR/GPGSC, los cuales recomienda revisar, y estos son: “(..)

3.2 En ninguno de los regímenes laborales vigentes del Estado se ha establecido que, para el desempeño de funciones, los servidores deben encontrarse colegiados y habilitados por los respectivos colegios profesionales.

3.3 En las entidades públicas, la obligatoriedad de contar con colegiatura y habilitación se encontrará determinada en base al análisis que se hace por cada puesto. Es decir, que solo de la evaluación de sus funciones se determinará si es que requiere o no contar con dichos requisitos. Esta obligación se verá reflejada en sus instrumentos de gestión interna (MOF o MPP) o en el Perfil del Puesto, según corresponda”.

2.6 De esta manera, podemos colegir que la Constitución no determina expresamente la obligatoriedad de la colegiación para todas las profesiones, sino que establece que será el legislador en base a criterios debidamente fundamentados, quien establecerá cuáles serán dichas profesiones.

Al respecto, la recurrente debe tener en cuenta que es una postulante a un concurso CAS y por lo tanto debe ceñirse a las reglas de las bases dadas para este, y que su persona no se encuentra en calidad de servidora en esta Institución Edil, por otra parte, debe tener en cuenta que, según las funciones que desarrollará el Asistente de Procuraduría, verbigracia, “Representar al procurador (a) Público Municipal ante las autoridades civiles, administrativas, judiciales y extrajudiciales por delegación, a fin de ejercer la defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Huánuco. (...) 4. Llevar la Agenda de todas las diligencias, así como apoyar en la asistencia a dichas diligencias cuando se lo requiera. (...)”, es necesario que se cuenta con constancia de colegiatura y habilitación profesional. Lo cual el mismo Informe Técnico N° 2070-2019-SERVIR/GPGSC, citando Informe Técnico N° 525-2017-SERVIR/GPGSC, en su ítem 3.3 indica “En las entidades públicas, (...) solo de la evaluación de sus funciones se determinará si es que se requiere o no contar con dichos requisitos. Esta obligación se verá reflejada en sus instrumentos de Gestión interna (MOF, MPP) o en el perfil de Puestos, según corresponda. Por lo tanto al ser una Convocatoria de Contratación



“AÑO DE LA UNIVERZALIZACIÓN DE LA SALUD”

Administrativa de Servicios – CAS, El Instrumento de Gestión es el Perfil de Puesto, y en el Perfil de Puesto para este proceso requiere: **Formación Académica: Profesional Titulado en Derecho y Ciencias Políticas, colegiado y habilitados.**

Asimismo, en el ítem 2.8 del Informe Técnico N° 2070-2019-SERVIR/GPGSC, señala que, “(...) serán las entidades quienes en la evaluación específica de sus puestos determinarán la necesidad de contarse con un título profesional en determinada materia, colegiatura y habilitación, para el acceso a un determinado cargo”. Bajo esta premisa, la comisión determina que la recurrente ha sido válidamente declarada no apta.

Por otro lado, en el extremo de su argumentación donde señala que, presentó copia de su título profesional por ambas caras, de donde se puede constatar en la parte reversa que cuenta con los sellos de su colegiatura del ilustre Colegio de Abogados de Lima. Esta comisión indica que, estando claramente señalado en el rubro Requisitos de la Persona para Desarrollar la Actividad, se requiere: Formación Académica: Profesional Titulado en Derecho y Ciencias Políticas, colegiado y habilitados; la ahora impugnante estaba en la obligación de acreditar tal hecho, con la presentación de la copia de la documentación requerida, por lo que, sobre este extremo tampoco resulta aceptable su reclamo.

Respecto a lo indicado que, según INDECOPI la exigencia de la constancia de habilitación profesional representa una barrera burocrática ilegal, es menester señalar que, el caso que cita es sobre un caso particular; asimismo, INDECOPI tiene la facultad de eliminar las barreras burocráticas de los TUPAs de las entidades que brindar servicios públicos, empero no tiene facultades de incidir en las bases de los concursos de selección de personal de cualquier régimen. En ese Sentido, estando a lo antes expuesto, esta Comisión **Declara Improcedente** el Reclamo presentado por CARLA JUDIT ALEGRE BLAZ. En consecuencia, se ratifica la Condición de No Apta en los Resultados de Evaluación Curricular al CAS N° 108-2021MPHCO.

23. Se Recepcionó la Solicitud N° de Exp. 202111133 de fecha 05.05.2021 del postulante JHON CRISTIAN ROMERO ARTETE, donde Solicita Incluir Datos en la Lista de Entrevista Personal, donde menciona que: Que habiendo salido ganador del Concurso CAS N° 165-2021 como Agente de Serenazgo mi nombre no figura en la lista de entrevista personal que publicaron en la página de la MPHCO. Al respecto, Como primer punto debemos aclarar al postulante que no salió ganador al proceso que postulo, sino que salió Apto en la Evaluación Curricular y que por tal motivo tiene derecho a pasar a la siguiente etapa de Entrevista Personal. Seguidamente se verificó que se encuentra en la relación de Aptos del CAS N° 165-2021 de (20) Agentes de Serenazgo en el Ítem 39, pero al momento de transcribir los Aptos al cronograma por un error involuntario no fue considerado, y no fue considerado en el cronograma para la entrevista personal. Por tal motivo se **Declara Procedente** la Solicitud del postulante JHON CRISTIAN ROMERO ARTETE, por lo que será reprogramado la entrevista correspondiente.

24. Se Recepcionó la Solicitud N° de Exp. 202111172 de fecha 05.05.2021 del postulante FRANCOIS GUILLERMO ADDERLY SALINAS NUÑEZ, donde Solicita Recurso de Reconsideración proceso CAS N° 141-2021-MPHCO, donde menciona que: Que habiendo tomado conocimiento de mi calificación en la evaluación Curricular como “NO SUSCRIBIÓ TODOS LOS DOCUMENTOS”, Solicito a Usted Reconsidere el calificativo, ya que mi persona presento toda la documentación solicitada en las bases, así como también todos los documentos necesarios para sustentar la experiencia y los certificados obtenidos. Al respecto, Se procede a la Reevaluación del CV del postulante y se verifica que efectivamente No Suscribió (Firmó) cada uno de las hojas, es decir la suscripción en todos los folios presentados como se menciona en el Instructivo y se piden en las Bases del Proceso CAS N° 141-2021 de Un Auxiliar Administrativo para la Gerencia Municipal. Así mismo se menciona que en la reevaluación del File se verifica que el Anexo N° 5 N° 10 y N° 6 la firma es copia a colores;

“AÑO DE LA UNIVERZALIZACIÓN DE LA SALUD”

considerando que los Anexos son declaraciones Juradas como manifiesta en los mismos formatos que responde al Principio de Veracidad normado en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, por esa razón deben estar firmadas en original, Por tal motivo se **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante FRANCOIS GUILLERMO ADDERLY SALINAS NUÑEZ.

25. Se Recepcionó la Solicitud N° de Exp. 20211173 de fecha 05.05.2021 del postulante FRANCOIS GUILLERMO ADDERLY SALINAS NUÑEZ, donde Solicita Recurso de Reconsideración proceso CAS N° 96-2021-MPHCO, donde menciona que: Que habiendo tomado conocimiento de mi calificación en la evaluación Curricular como “NO SUSCRIBIÓ TODOS LOS DOCUMENTOS”, Solicito a Usted Reconsidere el calificativo, ya que mi persona presento toda la documentación solicitada en las bases, así como también todos los documentos necesarios para sustentar la experiencia y los certificados obtenidos. Al respecto, Se procede a la Reevaluación del CV del postulante y se verifica que efectivamente No Suscribió (Firmó) cada uno de las hojas, es decir la suscripción en todos los folios presentados como se menciona en el Instructivo y se piden en las Bases del Proceso CAS N° 141-2021 de Un Auxiliar Administrativo para la Gerencia Municipal. Así mismo se menciona, Así mismo se menciona que en la reevaluación del File me verifica que el Anexo N° 5 la firma es copia a colores; considerando que los Anexos son declaraciones Juradas como manifiesta en los mismos formatos que responde al Principio de Veracidad normado en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, por esa razón deben estar firmadas en original. Por tal motivo se **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante FRANCOIS GUILLERMO ADDERLY SALINAS NUÑEZ.

ACUERDOS:

Teniendo en consideración todas las opiniones y señal de conformidad la Comisión Permanente para del Concurso CAS – 2020-XI, DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, Acuerdan:

1. **Declara Procedente** la Solicitud del postulante ANA MILAGROS TEODOR VARGAS, donde será evaluada de acuerdo a las Bases y se publicará los resultados respectivos.
2. **Declara Procedente** la Solicitud de la postulante KARLA NALVARTE SALAZAR, donde será evaluada de acuerdo a las Bases al CAS que postulo y se publicará los resultados respectivos.
3. **Declara Procedente** la Solicitud del postulante JERSON LUIS CHAVEZ HIDALGO, donde será evaluado de acuerdo a las Bases y se publicará los resultados de la Evaluación Curricular Correspondiente.
4. **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante NEIL EVARISTO DAVILA.
5. **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante IVAN CRUZ MARTEL RAMOS.
6. **Declara Improcedente** la Solicitud de la postulante VALENTINA VEGA SALAZAR.
7. **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante GONZALO TARAZONA CHAVEZ.
8. **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante NEIL EVARISTO DAVILA.
9. **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante FREDDY LUIS ESTRADA SANTOS.
10. **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante CESAR DEL PIERO ORBEZO PEREZ.
11. **Declara Procedente** la Solicitud de la postulante MARIA ANGELA ATAVILLOS GUERRA, por lo que se programara la respectiva Entrevista.
12. **Declara Improcedente** la Solicitud de la postulante NORA LOURDES SOTO RIVERA.
13. **Declara Procedente** la Solicitud de la postulante SERGIO IVAN CRESPO PERUANA, por lo que se programara la respectiva Entrevista.
14. **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante LUIS ANGEL MORALES RAMOS.
15. **Declara Improcedente** la Solicitud de la postulante GABRIELA GANDHY SARMIENTO MARTINEZ.
16. **Declara Improcedente** la Solicitud de la postulante NORA LOURDES SOTO RIVERA.
17. **Declara Improcedente** la Solicitud de la postulante EDIKS ORLANDO ALANIA CATON.
18. **Declara Improcedente** la Solicitud de la postulante EDIKS ORLANDO ALANIA CATON.
19. **Declara Procedente** la Solicitud de la postulante ANGELA MARINETH ROJAS BRAVO.
20. **Declara Procedente** la Solicitud del postulante RENNER ESPINOZA SOLIS, considerando que será evaluado según las Bases del CAS N° 119-2021 para luego publicar los resultados.
21. **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante CLEMENTE BREYNE RIVERA ARENAS.



“AÑO DE LA UNIVERZALIZACIÓN DE LA SALUD”

- 22. **Declara Improcedente** el Reclamo presentado por CARLA JUDIT ALEGRE BLAZ. En consecuencia, se ratifica la Condición de No Apta en los Resultados de Evaluación Curricular al CAS N° 108-2021MPHCO.
- 23. **Declara Procedente** la Solicitud del postulante JHON CRISTIAN ROMERO ARTETE, considerando que será reprogramado la entrevista correspondiente.
- 24. **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante FRANCOIS GUILLERMO ADDERLY SALINAS NUÑEZ.
- 25. **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante FRANCOIS GUILLERMO ADDERLY SALINAS NUÑEZ.

SIENDO LAS 9.00 PM HORAS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMAN LOS PRESENTES.....



**RESULTADOS DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL
COVOCATORIA CAS 2021-IV**

CAS Nº 118-2021 -TRES (03) TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PARA LA SUB GERENCIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA GERENCIA DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA	UNIDAD ORGÁNICA	FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACIÓN A LA QUE POSTULA		EXPERIENCIA		PUNTAJE DE EVAL. CURRICULAR - MIÍNIMO 40 PUNTOS AROBATORIOS	APTO/NO APTO
				TITTULO PROFESIONAL/ BACHILLER/ TÉCNICO/ EGRESADO	OFIMÁTICA	CAPACITACIONES RELACIONAS A LA PLAZA	GENERAL	ESPECÍFICA		
1	ROJAS BRAVO, ANGELA MARINETH	(03) TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS	SUB GERENCIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	25	5	5	10	10	55	APTO

**RESULTADOS DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL
COVOCATORIA CAS 2021-IV**

CAS Nº 119-2021 -CUATRO (04) NOTIFICADORES PARA LA SUB GERENCIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA GERENCIA DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA	UNIDAD ORGÁNICA	FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACIÓN A LA QUE POSTULA		EXPERIENCIA		PUNTAJE DE EVAL. CURRICULAR - MIÍNIMO 40 PUNTOS AROBATORIOS	APTO/NO APTO
				TITTULO PROFESIONAL/ BACHILLER/ TÉCNICO/ EGRESADO	OFIMÁTICA	CAPACITACIONES RELACIONAS A LA PLAZA	GENERAL	ESPECÍFICA		
1	ATAVILLOS GUERRA, MARIA AGELA	(04) NOTIFICADORES	SUB GERENCIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	25	5	5	10	10	55	APTO
2	ESPINOZA SOLIS, RENNER	(04) NOTIFICADORES	SUB GERENCIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	25	5	5	10	10	55	APTO



**RESULTADOS DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL
COVOCATORIA CAS 2021-IV**

CAS Nº 121-2021 -UN (01) ESPECIALISTA EN LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHICULOS MENORES PARA LA SUB GERENCIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA GERENCIA DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA	UNIDAD ORGÁNICA	FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACIÓN A LA QUE POSTULA		EXPERIENCIA		PUNTAJE DE EVAL. CURRICULAR - MIÍNIMO 40 PUNTOS AROBATORIOS	APTO/NO APTO
				TITULO PROFESIONAL/ BACHILLER/ TÉCNICO/ EGRESADO	OFIMÁTICA	CAPACITACIONES RELACIONAS A LA PLAZA	GENERAL	ESPECÍFICA		
1	NALVARTE SALAZAR, KARLA	(01) ESPECIALISTA EN LICENCIAS DE CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES	SUB GERENCIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL							NO APTO

**RESULTADOS DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL
COVOCATORIA CAS 2021-IV**

CAS Nº 132-2021 -TREINTA (30) INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTES PARA LA SUB GERENCIA DE CONTROL TECNICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA GERENCIA DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA	UNIDAD ORGÁNICA	FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACIÓN A LA QUE POSTULA		EXPERIENCIA		PUNTAJE DE EVAL. CURRICULAR - MIÍNIMO 40 PUNTOS AROBATORIOS	APTO/NO APTO
				TITULO PROFESIONAL/ BACHILLER/ TÉCNICO/ EGRESADO	OFIMÁTICA	CAPACITACIONES RELACIONAS A LA PLAZA	GENERAL	ESPECÍFICA		
1	CRESPO PERUANA, SERGIO IVAN	(30) INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTES	SUB GERENCIA DE CONTROL TÉCNICO DE TRANSPORTE PÚBLICO	25	5	5	10	10	55	APTO



**RESULTADOS DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL
COVOCATORIA CAS 2021-IV**

CAS Nº 165-2021 -VEINTE (20) AGENTE DE SERENAZGO PARA LA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA	UNIDAD ORGÁNICA	FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACIÓN A LA QUE POSTULA		EXPERIENCIA		PUNTAJE DE EVAL. CURRICULAR - MIÍNIMO 40 PUNTOS AROBATORIOS	APTO/NO APTO	
				TITULO PROFESIONAL/ BACHILLER/ TÉCNICO/ EGRESADO	OFIMÁTICA	CAPACITACIONES RELACIONAS A LA PLAZA	GENERAL	ESPECÍFICA			
1	CHAVEZ HIDALGO, JERSON LUIS	(20) AGENTE DE SERENAZGO	SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	PRESENTACIÓN INCORRECTA / ORDEN DE PRESENTACIÓN INCORRECTO							NO APTO

**RESULTADOS DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL
COVOCATORIA CAS 2021-IV**

CAS Nº 175-2021 -UN (01) ASISTENTE TÉCNICO PARA LA UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PLAZA	UNIDAD ORGÁNICA	FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACIÓN A LA QUE POSTULA		EXPERIENCIA		PUNTAJE DE EVAL. CURRICULAR - MIÍNIMO 40 PUNTOS AROBATORIOS	APTO/NO APTO	
				TITULO PROFESIONAL/ BACHILLER/ TÉCNICO/ EGRESADO	OFIMÁTICA	CAPACITACIONES RELACIONAS A LA PLAZA	GENERAL	ESPECÍFICA			
1	TEODOR VARGAS, ANA MILAGROS	01) ASISTENTE TÉCNICO PARA LA UNIDAD FORMULADORA	GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	NO SUSCRIBIO LOS DOCUMENTOS							NO APTO

ENTREVISTA PERSONAL	
<u>CRONOGRAMA DE ENTREVISTA</u>	10.05.21 (Video Llamada Vía WhatsApp)
ROJAS BRAVO, ANGELA MARINETH	11.20 am
ATAVILLOS GUERRA, MARIA AGELA	11.30 am
ESPINOZA SOLIS, RENNER	11.40 am
ROMERO ARTETA, JHON CRISTIAN	11.50 am
CRESPO PERUANA, SERGIO IVAN	12.00 m

